



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 118/2016

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior con sus últimas reformas al 14 de octubre del 2015 dispone:

"TRANSITORIA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores principales no escalafonados. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años....."

"(...)3. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la respectiva universidad o escuela politécnica para los profesores e investigadores titulares agregados de nivel 3, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

3.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;

3.2. Acreditar cinco publicaciones indexadas u obras de relevancia (publicaciones revisadas por pares o presentaciones públicas en el caso de obras artísticas) en los últimos cinco años;

3.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;

3.4. Haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación de los resultados del respectivo proyecto; y,

3.5. Acreditar una experiencia de al menos veinte años como profesor titular en la misma IES u otra.

4. El personal académico principal no escalafonado que no cumpla con los requisitos establecidos en los literales anteriores, hasta el 12 de octubre de 2017, podrá percibir un incremento salarial anual, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por un valor igual o inferior al de la inflación del año fiscal anterior. En correspondencia con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, a partir de esa fecha todos los profesores titulares principales que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a PhD., conservarán la condición de "profesores titulares principales no



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 118/2016**

escalafonados", sin perjuicio de posteriores recategorizaciones, conforme a lo estipulado en este Reglamento y la normativa de las Universidades y Escuelas Politécnicas ecuatorianas."

**Que**, con resolución N° 586/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 28 y continuada el 29 de diciembre del 2015, resolvió:

"Artículo 1.- Avocar conocimiento y conceder aprobación al Informe de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico en el nuevo Escalafón Docente, conforme el detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, que a través de la Unidad de Remuneraciones proceda a actualizar el Distributivo Institucional, Conforme Consta En El Reglamento De Carrera Y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera presente la partida y certificación de disponibilidad Presupuestaria, para dar cumplimiento a la ubicación Escalafonaria correspondiente."

**Que**, con resolución N° N° 587/2015, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 29 de diciembre de 2015, resolvió:

"artículo 1.- Disponer al Vicerrectorado Académico solicite a los señores docentes principales no escalafonados, presenten su pronunciamiento de la cual de las cuatro alternativas que constan en la transitoria vigésima séptima del Reglamento de Carrera y Escalafón docente del CES, se acogen para efecto de remuneración,

Artículo 2.- Conceder un plazo de 8 días a los señores docentes principales no escalafonados, una vez notificados, para que entreguen al Vicerrectorado Académico los documentos habilitantes para que emita el informe de la remuneración que podrán alcanzar.

Artículo 3.- Conceder el plazo de 8 días al Vicerrectorado Académico después de finalizado el plazo constante en el numeral 2 de esta resolución, para que presente el informe respectivo."

**Que**, una vez conocido el informe solicitado, con resolución N° 034/2016 el Consejo Universitario resolvió:

"ARTICULO 1.- Avocar conocimiento del informe presentado por Consejo Académico Universitario y anexo al oficio N° 0073 VR-ACD-UTMACH.

ARTICULO 2.- Trasladar a la Dirección Financiera el informe precedente, a fin de que se sirva emitir la disponibilidad económica para la ubicación económica correspondiente a los docentes principales no escalafonados, conforme la alternativa escogida inmersa en la transitoria vigésima séptima del Reglamento de Carrera y Escalafón docente del CES. "



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 118/2016**

**Que**, con oficio N° 191-DF-UTMACH, de fecha marzo 7 de 2016, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Institución, en cumplimiento al numeral 3 de la resolución del Consejo Universitario N° 586/2015 del 29 de diciembre del 2015, informa, que en base a los cálculos efectuados por la Ingeniera Amparito Delgado, Jefe de Nómina, remitidos con oficio N° 162 REM-UTMACH de febrero 29 de 2016, la Sra. Jefe de Presupuesto procede mediante oficio N° 128-UPSTO-UTMACH de marzo 7 de 2016, ha procedido a establecer la existencia de disponibilidad presupuestaria por un monto de \$171.984.24, para la aplicación del Escalafón a los Docentes Universitarios.

**Que**, con oficio N° 223-DF-UTMACH, de fecha marzo 18 de 2016, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, expresa, que de acuerdo a las proyecciones de incremento de la Remuneración Mensual Unificada de 55 docentes no escalafonados, establecidas por la Ing. Amparito Delgado Suárez, Jefa de la Unidad de Nómina, en oficio N° 230-REM-UTMACH de marzo 17 de 2016, a fin de atender lo dispuesto por el H. Consejo Universitario mediante resolución N° 034/2016, la Sra. Jefe de Presupuesto, considerando el porcentaje del 3.38% y 3%, informa que si existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico para cualquiera de las dos alternativas, según como lo detalla en oficio que adjunta.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCION FINANCIERA MEDIANTE EL CUAL SE SITUA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA APLICACIÓN DEL ESCALAFON DOCENTE, CONSTANTE EN OFICIO N° 191-DF-UTMACH, DE FECHA MARZO 7 DE 2016.**

**ARTICULO 2.- ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCION FINANCIERA MEDIANTE EL CUAL SE SITUA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO A LOS PROFESORES NO ESCALAFONADOS, MEDIANTE OFICIO N°223-DF-UTMACH, DE FECHA MARZO 18 DE 2016.**

**ARTICULO 3.- APROBAR LA APLICACIÓN DEL ESCALAFON UNIVERSITARIO EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION ESPECIAL APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 118/2016**

**MEDIANTE RESOLUCION N° 586/2015, A PARTIR DE 1 DE ABRIL DEL 2016.**

**ARTICULO 4.- APROBAR EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS 55 DOCENTES PRINCIPALES NO ESCALAFONADOS EN EL 3.38% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, A PARTIR DE 1 DE ABRIL DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMA SEPTIMA NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR.**

**ARTICULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE PERSONAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO 6.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA LA INMEDIATA APLICACIÓN DE LO RESUELTO EN LOS PRECEDENTES ARTÍCULOS, EN EL DISTRIBUTIVO INSTITUCIONAL.**

---

Ab. Teresa Vivanco Alaña,  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 18 de 2016

Machala, marzo 22 de 2016

Ab. Teresa Vivanco Alaña,  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE